

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2021 00530 00 (verbal)

A punto de proveer sobre la admisión del libelo, se advierte que al tenor del artículo 25 del C.G.P., son de mínima cuantía los asuntos que versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y en el sub-lite, se evidencia que la causa es de mínima cuantía, en la medida que se pretende tanto la declaración de la responsable civil por los perjuicios ocasionados con el reporte a las centrales de riesgo y las infracciones de tránsito,¹ como el perfeccionamiento de la dación en pago pactado entre las partes en litigio;² lo cual, valga decirlo, asciende a la suma total de \$36.300.000 para la data en que se presentó el libelo (31 de mayo de 2021). Por tanto, este Despacho no es competente para conocer del mismo por lo que se trata de un proceso de única instancia.

En ese orden de ideas, el Juez competente es el Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de conformidad con el parágrafo del artículo 17 ídem y en concordancia con lo establecido en el Acuerdo PCSJA18-11068.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR el proceso verbal de WILLIAM GUILLERMO RODRIGUEZ VARGAS contra FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL BOGOTA por falta de competencia.

SEGUNDO: REMITIR la misma a la oficina judicial, para que sea “repartida” entre los Jueces Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE,



**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**

¹ Lo cual se estimó en la suma de \$31.000.000,00, según consta en el escrito subsanatorio.

² La cual pacto por la suma de \$5.300.000,00, según consta en el hecho decimo catorce de la demanda.